

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Sevilla.

#### ANEXO

Recogida de residuos sólidos urbanos:

1 camión con su dotación completa (1 conductor y 2 peones), para mantener el mercado de abasto, ambulatorio, matadero y asilo de ancianos.

Limpieza vial:

1 barrendero.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En el recurso contencioso-administrativo número 531/93, tramitado a instancia de la entidad Productos Químicos Sevillanos, S.A., contra Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 30 de junio de 1993, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 16 de enero de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales José M.º Romero Villalba, actuando en nombre y representación de la entidad "Productos Químicos Sevillanos, S.A.", frente a la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 1993, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la Resolución impugnada, por ser contraria al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena de costas procesales».

Según consta en Providencia de 29 de marzo de 1996, se declara firme la Resolución dictada en el recurso contencioso-administrativo 531/93.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1507/1994, promovido por Surcotton, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Surcotton, S.A.» contra la resolución de 7 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario deducido frente a la, también, resolución de la Delegación Provincial de Jaén de esa Consejería recaída en el expediente 142/93, por la que se acordaba imponer a la mercantil demandante una multa de 70.000 pesetas, por infracciones al Estatuto de los Trabajadores, arts. 4.2.d) y 19.1; a la Ley General de la Seguridad Social, art. 186, así como de la Orden de 9 de marzo de 1971 (arts. 24.6, 29, 51.2 y 82.2), infracciones que se sancionan al amparo de la Ley 8/1988, de 7 de abril, que confirmamos en cuanto a la calificación de las conductas infractoras por entenderlas ajustadas a Derecho, pero que debemos desestimar en lo referente a la graduación de la sanción impuesta por contraria a Derecho, para situar el importe de la multa en 60.001 pesetas. No se hace ningún pronunciamiento en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1073/1995, promovido por Jerez Industrial, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1073/95, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Díaz Navarro en nombre y representación de la entidad Jerez Industrial, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1638/1994, promovido por Los Turroneiros, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Los Turroneiros, S.L.» contra la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario deducido frente a la, también, Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. 276/93, resoluciones y expediente que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1584/1995, promovido por Nuestra Señora de los Desamparados, S.C.A.O., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1584/95, interpuesto por la Procuradora doña Gabriela Duarte Domínguez, en nombre y representación de la entidad Nuestra Señora de los Desamparados, S.C.A.O., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 11 de septiembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1384/97, interpuesto por doña Antonia Rosano Romero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Antonia Rosano Romero recurso contencioso-administrativo números 1384/97, contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1384/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 11 de septiembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), para la construcción de un consultorio local.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

## SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 5 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) para la construcción de un Consultorio Local.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

El desarrollo de un sistema sanitario basado en la Atención Primaria de Salud, ha constituido uno de los pilares fundamentales de la política de la Consejería de Salud, y elemento principal de la reforma sanitaria andaluza.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud, principal proveedor de un servicio sanitario en nuestra Comunidad Autónoma, ha venido desarrollando en el ámbito de la Atención Primaria una estructura de gestión cada vez más intensa, que ha permitido incrementar la eficacia de sus actuaciones, garantizando el mejor funcionamiento de los servicios sanitarios para aumentar la satisfacción de los usuarios.

La participación de otras Instituciones, en este caso el Ayuntamiento de Trigueros, constituye uno de los elementos claves para alcanzar uno de los objetivos previstos en el Plan Andaluz de Salud, de completar la red asistencial, con el fin de ofertar a la población unos servicios accesibles y de calidad.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Trigueros y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Huelva, que cubre una población de 226.948 habitantes, que incluye la Zona Básica de Salud de Campiña Norte con 18.902 habitantes, con cabecera en la localidad de San Juan del Puerto, en la que se integra el municipio de Trigueros, en atención a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Trigueros y de conformidad con el art. 107 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en relación con el carácter excepcional de la subvención, quedando justificado su interés social, y en el ejercicio de las facultades que me confiere